

RESOLUCIÓN de CONSEJO SUPERIOR N° 11/2021
Ratificación Resolución JG N° 584/2021 de la FACPCE

Modificación de la Resolución de JG N° 539/18: Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018

VISTO

Las facultades del Consejo Superior (CS) derivadas de la Ley N° 8.738 (t.o), artículo 33.º inciso f).

La Resolución de Junta de Gobierno (JG) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) N° 539/2018 y sus modificatorias

Las resoluciones de CS N° 25/2018 y N° 16/2019

La Resolución de JG de la FACPCE N° 584/2021

CONSIDERANDO

Que la Resolución CS N° 25/2018 confirmó la aplicación de la Resolución de JG de la FACPCE N° 539/18, en tanto posteriormente el mismo órgano sancionó la Resolución JG de la FACPCE N° 553/19 por la que corrigió y amplió las opciones de aplicación establecidas en la resolución precedente.

Que en la actualidad la FACPCE encontró conveniente realizar una consulta pública sobre el funcionamiento en la práctica del contenido de las Guías aprobadas en 2019 que permitiera detectar oportunidades de mejoras de ese contenido.

Que de los comentarios recibidos durante el período de la consulta pública se identificó un asunto cuya resolución ameritaba la modificación de la Resolución de JG de la FACPCE N° 539/18, modificado por la Resolución de JG de la FACPCE N° 553/19.

Por todo ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1.º: disponer la aplicación de la Resolución de JG N° 584/2021 de la FACPCE en el ámbito territorial de competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, por la cual modifica la Resolución de JG N° 539/18, modificado por Resolución de JG N° 553/19, en relación a los terrenos para los cuales una entidad opte por no reconocer un impuesto diferido relacionado, y su medición se realice en base a un valor corriente.

Artículo 2.º: el ejemplar de la Resolución JG 584/2021 emanada de la Junta de Gobierno de la FACPCE, como Anexo A, es parte inescindible de la presente Resolución.

Artículo 3.º: la resolución confirmada rige a partir de la fecha de sanción del acuerdo de ratificación del Consejo Superior

Artículo 4.º: regístrese, comuníquese a las Cámaras y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales, hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 21 de mayo de 2021



Dra. Valeria Salazar
Contadora Pública
Secretaria



Dr. Sergio M. Roldán
Contador Público
Presidente